

### EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria suscrito por el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas en fecha 29 de julio de 2020, así como sobre la Sentencia Nro. 0118 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 18 de agosto de 2020, referente a la suspensión de la tributación Estadal y Municipal.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a [orepresas@ttn.com.ve](mailto:orepresas@ttn.com.ve) o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

### AVISO OFICIAL

#### Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria.

- En ejecución de la sentencia N° 0078 del 7 de julio de 2020, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas celebró un Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal. Los puntos principales del Acuerdo son:
  1. Creación de un registro único de contribuyentes municipales, que funcione como herramienta digital de consulta, intercambio de información y monitoreo en tiempo real de empresas con sucursales en distintos municipios, evitar la doble tributación del sector industrial y verificar cualquier declaración presentada en una Alcaldía como declarada y pagada en otra. Este registro único será creado y administrado desde el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas.
  2. Prohibición de cobro de tributos en divisa extranjera. Se aprueba el uso del criptoactivo venezolano PETRO como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares Soberanos.

3. Simplificación del Clasificador Único de Actividades Económicas, Industria, Comercio, e Índole Similar, en el que se establecen bandas para alícuotas mínimas y máximas, se reducen los códigos para efectos del tema impositivo, pero manteniendo la diversificación específica de la actividad para efectos de control sanitario, urbanístico o fiscalización.
4. Se aprueba una tabla de valores de la Construcción y de la tierra que se aplica para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales así como la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos según la zona y el tipo de construcción.

### Sentencia TSJ/SC Nro.0118.

- Visto el Acuerdo alcanzado por el Consejo Bolivariano de Alcaldes y Alcaldesas, la Sala Constitucional en sentencia de fecha 18 de agosto de 2020, resolvió:

1.- Ordenar a todos y cada uno de los Alcaldes suscriptores del acuerdo, proceder en el lapso de 30 días continuos siguientes a la notificación de la presente decisión, adecuar sus ordenanzas municipales relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las Actividades Económicas, de Industria y Comercio e Índole Similar y los atinentes a Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos, a los parámetros establecidos en el acuerdo en referencia y una vez hecha la adecuación correspondiente, remitir al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas la o las

ordenanzas modificadas a los fines de verificar su adecuación a los parámetros de los acuerdos alcanzados, para que éste último una vez verificado lo conducente remita a esta Sala su opinión y finalmente se pueda proceder a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

2.- Notificar y remitir copia certificada de la presente decisión, así como del “Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal”, a los Alcaldes no suscriptores de dicho acuerdo, a los fines de que estos últimos dentro del lapso de 15 días continuos siguientes a la notificación de la presente decisión procedan a manifestar ante esta Sala su adhesión al acuerdo en cuestión.

Visite nuestra página en Internet:

[www.ttpn.com.ve](http://www.ttpn.com.ve)

